



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 30 de noviembre de 1981

Núm. 143

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 42/1981, de 28 de octubre, de fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil. ("Boletín Oficial del Estado", número 271 de fecha 12 de noviembre de 1981).

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero.

En el reconocimiento de los derechos económicos establecidos por las Leyes cinco/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de septiembre; treinta y cinco/mil novecientos ochenta, de veintiséis de junio y demás disposiciones reguladoras de compensaciones por los perjuicios causados por la pasada guerra civil, incluidas las de revisión de sanciones administrativas y de indulto y amnistía, se observará, en cuanto al pago de cantidades devengadas hasta el último día del mes precedente al de la entrada en vigor de la presente Ley, lo que se dispone en los apartados siguientes:

Uno. Las cantidades a satisfacer por causante, que correspondan el período especificado en el párrafo anterior, se harán efectivas, en cuanto excedan de cien mil pesetas, que en todo caso se abonarán al producirse el alta en nómina, de la siguiente forma:

a) Hasta quinientas mil pesetas, en cuatro plazos.

b) Más de quinientas mil pesetas, en cinco plazos. En este caso, el importe de cada plazo no podrá ser inferior a ciento veinticinco mil pesetas.

Igualmente serán abonadas con el primer pago las cantidades precisas para hacer que la parte aplazada abona-

ble en cada plazo resulte múltiplo de mil pesetas.

Dos. Los plazos serán del mismo importe por cada perceptor, devengarán un interés del ocho por ciento anual al día primero del mes en que entre en vigor la presente ley, cualquiera que sea la fecha de reconocimiento de la pensión, salvo que los peticionarios no hubieran presentado su documentación completa antes de dicha fecha, en cuyo caso el devengo de interés se producirá a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación, y tendrán los siguientes vencimientos:

Primer plazo, el uno de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Segundo plazo, el uno de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Tercer plazo, el uno de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Cuarto plazo, el uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Quinto plazo, el uno de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Tres. Los pagos se efectuarán en las fechas indicadas en el apartado anterior, satisfaciéndose junto con el principal los intereses devengados hasta dicho momento, por el total de las cantidades aplazadas.

Cuatro. Cuando las cantidades devengadas correspondan a viudas o padres, cuya pensión durante mil novecientos ochenta y uno fuera igual o inferior a doce mil pesetas mensuales y no perciban otra pensión del Estado, Entes territoriales y sistema de la Seguridad Social, o de Organismos, Empresas y Sociedades de los mismos, se abonará el total del débito que resulta del fraccionamiento, junto con los intereses devengados el día uno de abril de mil novecientos ochenta y dos, cuando los beneficiarios tengan los setenta y dos años cumplidos en treinta y uno de marzo de dicho año; y el día uno de abril siguiente a la fecha de cumplimiento de los setenta y dos años, cuando alcancen la citada edad con posterioridad al treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Estas excepciones al fraccionamiento no serán de aplicación cuando las cantidades devengadas hayan de satisfacerse a causahabientes o herederos de los titulares de la pensión.

Artículo segundo.

La Ley cinco/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de septiembre, sobre reconocimiento de pensión, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, queda modificada en su redacción como sigue:

Al artículo tercero se añade el siguiente párrafo, después del apartado c):

"La asistencia a que se refieren los apartados b) y c), precedentes, no alcanzará a las hijas solteras o viudas mayores de dieciocho años, ni a los beneficiarios que ya sean titulares de dichos derechos en el sistema de la Seguridad Social".

Al artículo tercero, se añade el siguiente párrafo final:

"Se considerará que tiene fundamento en las mismas causas toda pensión derivada del fallecimiento del mismo causante y satisfecha con cargo a los Presupuestos del Estado y Entes territoriales o por el sistema de la Seguridad Social".

El artículo cuarto, apartado segundo quedará redactado en los términos siguientes:

"Las viudas, los hijos incapacitados desde antes de cumplir los veintitrés años de edad para atender a su subsistencia y los padres de los profesionales de las Fuerzas Armadas y de Orden Público, con los requisitos exigidos por la legislación general de Clases Pasivas, tendrán derecho a pensión equivalente al doscientos por ciento de la base reguladora que correspondería en la actualidad al causante, atendiendo a su graduación y años de servicio que tuviera en el momento de su fallecimiento. Para las huérfanas no incapacitadas desde antes de los veintitrés años, la pensión será del cien por cien de la base reguladora".

Al artículo cuarto, apartado tercero se añade el siguiente párrafo:

"La referida actualización no será de aplicación, salvo que expresamente se establezca lo contrario en las citadas leyes, a las pensiones que correspondan a las huérfanas mayores de veintitrés años no incapacitadas con anterioridad a dicha edad para ganarse el sustento y pobres en el concepto legal, con la única excepción de aquellas a quienes les sea de aplicación lo dispuesto en la legislación general de Clases Pasivas por el artículo cuarto de la Ley ochenta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintitrés de diciembre, en razón de la fecha de ingreso del causante al servicio de la Administración".

El artículo quinto, párrafo tercero, quedará redactado en los términos siguientes:

"Las solicitudes deberán formularse por escrito, acompañadas de la documentación a que se refiere el párrafo precedente con anterioridad al día uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, y deberán ser resueltos antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno".

Artículo tercero.

La Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta, de veintiséis de junio, sobre pensiones a los mutilados, excombatientes de la zona republicana, queda modificada en su redacción como sigue:

Al artículo noveno, se añaden los siguientes párrafos:

"La integración en el citado régimen de la Seguridad Social se limitará a la asistencia médico-farmacéutica y protésica en caso de enfermedad o accidente del beneficiario y a los servicios sociales; la protésica cubrirá también las heridas o mutilaciones de la guerra. No procederá la integración de quienes ya sean titulares de dichos derechos en el sistema de la Seguridad Social.

La prestación médico-farmacéutica únicamente se extenderá a las personas que dependan del titular del derecho, cuando las mismas reúnan los requisitos exigidos en el régimen de la Seguridad Social".

Al artículo decimoséptimo se añade el siguiente párrafo:

"Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las pensiones en favor de las huérfanas mayores de veintitrés años no incapacitadas con anterioridad a dicha edad para ganarse el sustento y pobres en el concepto legal, salvo que les sea de aplicación lo dispuesto en la legislación general de Clases Pasivas por el artículo cuarto de la Ley ochenta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintitrés de diciembre, en razón de la fecha de ingreso del causante al servicio de la Administración. La cuantía de estas pensiones, cualquiera que fuera la fecha de su reconocimiento, se fijará según el importe alcanzado en mil novecientos ochenta por la retribución básica".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Las modificaciones introducidas en la Ley cinco/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de septiembre, y en la Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta, de veintiséis de junio, por esta ley, tendrán efectividad exclusivamente a partir de la fecha de su entrada en vigor, manteniéndose la normativa anterior con plena efectividad hasta dicho momento, tanto respecto a las pensiones, ya reconocidas, como de las que, en el fu-

turo, proceda reconocer con sujeción a las normas anteriormente vigentes.

Segunda. — La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto,

Mando a todos los españoles particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

4447

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1981, por la que se aclara el alcance del artículo sexto del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, que establece los límites cuantitativos de la contratación directa por las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado", número 272 de fecha 13 de noviembre de 1981).

Excelentísimos señores:

El Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre el régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo sexto establece los supuestos en que las Corporaciones Locales, en razón de la cuantía, pueden contratar directamente obras, servicios y suministros.

Con el objeto de unificar los posibles criterios que en su aplicación puede suscitar dicho precepto resulta procedente aclarar su contenido y alcance, con fundamento en el principio de uniformar, en lo posible, en esta materia, la legislación de la Administración del Estado y la de la Administración Local, de conformidad con lo previsto en el apartado dos del citado artículo sexto.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º *Contratación directa de obras, servicios y suministros con cargo al presupuesto ordinario.* — Por razón de la cuantía, la contratación directa por las Corporaciones Locales sólo podrá acordarse en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras de mantenimiento, siempre que no excedan del 10 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos de la Corporación ni superen el límite de cinco millones de pesetas, establecido con carácter general para la contratación directa de obras en la Administración del Estado por los artículos 37.3 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, en su redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, y 117.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

b) En los contratos de gestión de servicios públicos, siempre que no excedan del 10 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos de la Corporación, su presupuesto de gastos de primer establecimiento no se prevea superior a cinco millones de pesetas ni su plazo de duración sea superior a dos años, de conformidad con lo establecido en los

artículos 69.4 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo; 213.4 de su Reglamento y 117.1, cuarto, del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

c) En los contratos de suministro, siempre que no excedan del 5 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos de la Corporación ni el valor de los bienes exceda en total del límite de tres millones de pesetas establecido con carácter general para la contratación directa de suministro de bienes en la Administración del Estado por los artículos 87.4 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, y 247.4 de su Reglamento.

Art. 2.º *Contratación directa de obras de inversión.* — De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo sexto del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para obras de inversión, las Corporaciones Locales podrán contratar directamente hasta un límite máximo de cincuenta millones de pesetas.

En ningún caso la contratación directa podrá rebasar el 10 por 100 del importe del presupuesto con cargo al cual se financie.

En todo caso, la competencia para autorizar la contratación directa hasta un límite máximo de cincuenta millones de pesetas corresponde al Pleno de la Corporación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, regla primera, del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1981. — Rodríguez Inciarte.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Administración Territorial.

4448

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión Extraordinaria de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 3 de diciembre del corriente año, a las once horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Cuarto expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del Presupuesto Ordinario 1981.
- 2.—Propuesta Resolución de ayudas para instalaciones deportivas.
- 3.—Expedientes de préstamo de la Caja de Crédito, para Obras incluidas en Planes Provinciales.

- 4.—Aplicación de la partida de Presupuesto de Inversiones, destinado a Casas Consistoriales y edificios municipales.
- 5.—Aprobación proyectos técnicos de Obras, Plan de Obras y Servicios 1981.
- 6.—Desglose de las obras números 119 y 192, del Plan de 1981.

Palencia 30 de noviembre de 1981.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4468

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por la Junta vecinal de Villambrán de Cea, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación del coto privado de caza, que afectará a las 1.432 Has., del término de Villambrán de Cea (Palencia), por un período de doce años.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 25 de noviembre de 1981.—
El Jefe Provincial, P. D. (ilegible).

4440

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.510

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, núm. 53, Madrid-20, solicitando autorización para el establecimiento de red de distribución, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 voltios. Se instalará en Villalcázar de Sirga;

su finalidad, reforma y mejora de instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 23 de noviembre de 1981.—
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

4369

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.511

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización para el establecimiento de red de distribución, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 voltios. Se instalará en Riberos de la Cueva; su finalidad, reforma y mejora de instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 23 de noviembre de 1981.—
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

4370

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.512

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización pa-

ra el establecimiento de red de distribución, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 voltios. El lugar donde se establecerá la instalación es Villamuera de la Cueva; su finalidad, reforma y mejora de instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 23 de noviembre de 1981.—
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

4382

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal foliada de los inscriptos de Marina, pertenecientes al Reemplazo de 1983, nacidos en el año 1963, en la Provincia de Vizcaya, que deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército con arreglo a lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

José Luis Rodríguez González. Naturaleza, Palencia. Vecindad, Bilbao. Nacimiento, 25-2-63.

Bilbao 23 de noviembre de 1981.—
El CN. Comandante M. de Marina, José Mariz Ruiz Azcárate.

4420

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 403 de 1981, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Nicolás García Merino, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 21 de julio de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial del Departamento en Palencia, de 18 de septiembre de 1979, que acordó la rescisión del contrato suscrito en relación con la vivienda número 37, 2.º, C, del Grupo 3.092 "Hogar de Vegarredonda", en Guardo (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

4445

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM 2

EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 32/80, por contra, contra otros y Juan Rodríguez Calero, en la que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en tercera, pública y judicial subasta los bienes embargados al procesado indicado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas de su mañana.

2.^a Que los bienes salen a tercera subasta, sin sujeción a tipo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

4.^a Que los bienes embargados, se encuentran depositados en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de esta capital.

Bienes embargados

Un turismo Renault 4, color azul matrícula SS-66.439, valorado pericialmente QUINCE MIL pesetas.

Dado en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4443

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1941-80, por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que por resolución de este día, dictada en periodo de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar, por tercera vez, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, el vehículo turismo Austin Victoria, matrícula SS-3811-C, propie-

dad del condenado, José María Machado de Oliveira, justipreciado en veinte mil pesetas; habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el próximo día QUINCE DE DICIEMBRE, A LAS DOCE TREINTA, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón. El vehículo referido, que se pretende vender se encuentra en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Dado en Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4442

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Felipe Martín Rivas, mayor de edad, casado, obrero y vecino que fue de Grijota (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de tres días, a partir de la presente publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 2031-81, seguido contra él por daños; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4415

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Mariano López Rodríguez, mayor de edad, soltero, hijo de Mariano y Concepción, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciocho de diciembre, a las diez horas y veinte minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 1652/81, por daños en accidente de circulación, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Mariano López Rodríguez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4416

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1793/81, seguidos en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal número 1793/81, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Teodomiro

Revilla Gutiérrez, mayor de edad, casado, fotógrafo, Miguel Angel Revilla Laso, mayor de edad, soltero, estudiante y ambos de esta vecindad y Manuel López, propietario del vehículo SG-150.643, domiciliado en Suiza, por daños en accidente.

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Manuel López, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.—Luis Nájera.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Manuel López, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Luis Nájera Calonge.

4417

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas que bajo el número 248/81, se siguen ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al Ministerio Fiscal y a las partes a fin de que el día once de enero y hora de las diez y diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en Ayuntamiento de Venta de Baños, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Claudina Houze, de 28 años de edad, casada, sus labores, hija de José y de María Teresa, con domicilio en Francia y hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Jaime Hernández Chico.

4411

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 243/81, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día once de enero de mil novecientos ochenta y dos y hora de las diez treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer, sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al lesionado Ignacio Martins, de 57 años, casado, obrero, natural de Alverca (Portugal), hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Jaime Hernández Chico.

4412

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Laureano Exposio Mudarra, soltero, mayor de edad, soldador, hijo de Nicasio y Amparo, con D. N. I. número 1.622.811, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Serena, número Bloque 214, número 5, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, para hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que bajo el número 67/81, se tramita en este Juzgado contra él seguido, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Díez.

4413

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

María Emilia Macho Sancho, mayor de edad, soltera, camarera, vecina de Santander, y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente comparecerá en concepto de denunciada, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir al juicio de faltas núm. 361/81, que en este Juzgado se tramita sobre daños y lesiones en reyerta el día trece de enero, a las doce horas de su mañana, previniéndola que en caso de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la denunciada María Emilia Macho Sancho, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4444

Administración Municipal

AMPUDIA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación y previo permiso del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para la subasta para el aprovechamiento de labor y siembra de cincuenta y seis hectáreas, divididas en 14 lotes de diversa superficie, con un precio base de 3.000 pesetas hectárea y año al alza en el monte de estos propios denominado "Abajo o Montecillo", sito en Valoria del Alcor, núm. 232 b) del Catálogo.

Tipo de licitación.—3.000 pesetas hectárea y año al alza.

Duración del contrato.— Desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de agosto de 1986.

Forma de pago.— Por anticipado al proveerse de la correspondiente licencia para el aprovechamiento.

Garantía provisional.— MIL pesetas.

Garantía definitiva.— El 5 por 100 del precio del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de

esta entidad durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime conveniente.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, de diez a trece, y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en el local del Ayuntamiento, a las trece horas.

Si quedare desierta la primera subasta o parte de los lotes, se celebrará la segunda ocho días después, también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y núm. ..., con carnet de Identidad núm. ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamientos, labor y siembra, ofrece por (deberá señalar número de cada lote) la cantidad de ... pesetas (en letra y número). Lugar, fecha y firma.

Ampudia 20 de noviembre de 1981.— El Alcalde, Bautista Hernández.

4383

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número dos sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Barruelo de Santullán 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4430

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas por desagüe de canalón.

Idem recogida domiciliaria de basuras.

Idem inspección de vehículos, calderas de vapor, etc.

Idem entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem voladizos sobre la vía pública.

Idem portadas, escaparates y vitrinas.

Idem rodaje y arrastre de carruajes.

Idem suministro de agua a domicilio.

Idem servicio de alcantarillado.

Idem puertas y ventanas que abren hacia el exterior.

Idem sobre rieles, postes, cables y otros que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Barruelo de Santullán 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4431

BERZOSILLA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido núm. 1 de modificaciones de crédito, en el Presupuesto municipal Ordinario de 1981, por medio de superávit, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo Legal u otros que estimen pertinentes.

Berzosilla 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

4403

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1981, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para atender al pago de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado definitivamente aprobado dicho acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18 del Real Decreto - ley 3/1981, habiéndose señalado como módulos de reparto de quinientas cincuenta pesetas por metro lineal de fachada, y habiéndose establecido las siguientes bases:

Del 28 por 100 de la aportación del Ayuntamiento a la obra a realizar.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de dicho Real Decreto-ley, se hace público por medio del presente edicto.

Boadilla del Camino 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4409

CISNEROS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de goteras y canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

Tránsito de animales domésticos.

Tenencia de perros.

Ejecución de obras.

Ocupación vía pública con escombros.

solares sin cercar.

Cisneros 26 de noviembre de 1981.—
El Alcalde, M. Rodríguez.

4435

CISNEROS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el núm. 1 sobre suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del R. Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Cisneros 26 de noviembre de 1981.—
El Alcalde, M. Rodríguez.

4436

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente de modificaciones de créditos núm. uno, tramitado con cargo al superávit del ejercicio 1980, a fin de suplementar y habilitar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos de 1981, se halla el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, de conformidad con lo que determina el artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Dehesa de Montejo 20 de noviembre de 1981.— El Alcalde (ilegible).

4406

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas o Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Herrera de Pisuedga 24 de noviembre de 1981.— El Alcalde (ilegible).

4399

LA PERNIA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaria municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

La Pernía 25 de noviembre de 1981.—
El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero.

4423

LOMAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número 1/81, sobre concesión de crédito extraordinario por medio de superávit de 1980, en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas

en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Lomas 23 de noviembre de 1981.— El Alcalde, Jesús Ramírez San Martín.

4410

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número dos de modificación de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por las modificaciones, es el siguiente:

- 1.º Remuneraciones de personal.
Tenía, 4.423.627 pesetas.
Aumenta, 223.542 pesetas.
Queda, 4.647.169 pesetas.
 - 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios.
Tenía, 6.392.500 pesetas.
Aumenta, 1.100.000 pesetas.
Queda, 7.492.500 pesetas.
 - 4.º Transferencias corrientes.
Tenía, 1.062.000 pesetas.
Aumenta, 350.000 pesetas.
Queda, 1.412.000 pesetas.
 - 7.º Transferencias de capital.
Tenía, 1.913.038 pesetas.
Aumenta, 3.085.000 pesetas.
Queda, 4.998.038 pesetas.
- Totales.
Tenía, 13.791.165 pesetas.
Aumenta, 4.758.542 pesetas.
Queda, 18.549.707 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

Monzón de Campos 25 de noviembre de 1981.— El Alcalde, Santos López.

4429

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaria municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Nogal de las Huertas 26 de noviembre de 1981.— El Alcalde, Constantino Mayordomo.

4400

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la ex-

posición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario de 1981, por medio de superávit, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante la Corporación municipal los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde, A. Ortega.

4424

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número dos, sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Osorno la Mayor 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

4427

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Piña de Campos 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Pedro Suazo Arroyo.

4434

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de octubre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Suministro de agua, gas y electricidad.
Tenía, 170.000 pesetas.
Aumenta, 50.000 pesetas.
Queda, 220.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Población de Cerrato 24 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

4428

POLENTINOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente de modificaciones de créditos núm. uno, tramitado con cargo al superávit del ejercicio 1980, a fin de suplementar y habilitar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos de 1981, se halla el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, de conformidad con lo que determina el artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Polentinos 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4407

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Santibañez de Ecla 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde, José Luis García.

4437

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno, sobre modificaciones de créditos del Presupuesto ordinario de 1981, por superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto - ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Tabanera de Cerrato 24 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Ramón Prádanos Merino.

4402

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Tariego de Cerrato 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde, F. González.

4433

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de transferencia, de conformidad con el artículo 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Tariego de Cerrato 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde, F. González.

4432

TRIOLLO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente de modificaciones de créditos núm. uno, tramitado con cargo al superávit del ejercicio 1980, a fin de suplementar y habilitar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos de 1981, se halla el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, de conformidad con lo que determina el artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Triollo 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4408

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 27 de octubre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 2 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 1.º Remuneraciones de personal:
Tenía, 8.255.485 pesetas.
Aumenta, 737.250 pesetas.
Queda, 8.992.735 pesetas.
- 2.º Compra de bieses corrientes y de servicio:
Tenía, 10.304.000 pesetas.
Aumenta, 2.493.000 pesetas.
Queda, 12.797.000 pesetas.
- 7.º Transferencias de capital:
Tenía, 14.682.286 pesetas.
Aumenta, 8.505.877 pesetas.
Queda, 23.188.163 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Velilla del Río Carrión 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Félix Bonillo.

4405

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 27 de octubre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente n.º 2, de modificaciones de crédito en el Presupuesto de Inversiones de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 6.º Inversiones reales:
Tenía, 18.786.005 pesetas.
Aumenta, 8.480.877 pesetas.
Queda, 27.266.882 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Velilla del Río Carrión 25 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Félix Bonillo.

4405

VILLAHAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno sobre modificación de créditos por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número dos del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villahán 24 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Ernesto Cantero Rebollo.

4401

VILLOVIECO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1982, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Ninguna.

Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre el servicio de cementerios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4425

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número dos sobre suplemento de créditos por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número dos del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen

pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villovieco 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4426

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia subasta pública a los fines siguientes:

Objeto. — Enajenación de 331 árboles —Chopo—, con 257 m³ de madera, sitos al pago "El Rial y otros", de la propiedad de esta Junta vecinal.

Tipo licitación. — El tipo de licitación, se ha fijado en la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesetas (640.000), al alza.

Duración del contrato. — Lo determinado en el pliego de condiciones formado al efecto.

Oficina donde se encuentran los documentos. — En la Secretaría municipal del Ayuntamiento.

Presentación de plicas. — Durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de Oficina.

Apertura de plicas. — El primer martes siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde y Presidente de la Junta.

Garantía provisional y definitiva. — Para tomar parte en esta subasta, deberán consignarse previamente en la Depositaria el 5 por 100 del tipo de licitación que asciende a 32.000 pesetas. La fianza definitiva asciende al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago. — Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Gastos a cargo del adjudicatario. — Todos los derivados del expediente, desde su iniciación, anuncios, reintegros, etc.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, Industrial, con D. N. .I ..., expedido en ..., el ... y vecino de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas, por los 331 chopos que tiene designados la Junta vecinal de San Cebrián de Mudá, comprendidos en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., a cuyo efecto acompaña el resguardo provisional de haber constituido la fianza y demás documentos necesarios.

San Cebrián de Mudá 17 de noviembre de 1981. — El Presidente de la Junta, Pablo Merino.

4281